



Ayuntamiento Const. de Abasco

D. Pedro Martínez Armas vecino de dicha Villa, y profesor de Medicina en ella, a V. V. con el mayor respeto y veneración debida, hace presente, por lo que pueda conducir: Que en el año pasado de 1834 a pesar de otros aspirantes a ella, la que por espacio de cuatro años desempeñó con satisfacción y en los terminos que el vecindario de Abasco podia desear. Mas habiendo quedado esta en la libertad que las leyes le permitian, el que dice quedó reducido a la simple visita de la persona que cuando se hallaba enferma quedaba llamada y el Ayuntamiento por la razon dicha libre de la obligacion de cobrarle y pagarle el diario con que dicha plaza se hallaba dotada segun la contrata hecha entre este y el exponente. Si bien como por experiencia se ha tocado muy de cerca el haber fallecido muchos enfermos sin la esperanza de ver al Profesor en su lucha con muerte alas veces para ellos, por hallarse este fuera de toda obligacion y cuidando otros que tenia adu cargo en los pueblos limitados a el de que se habla esta narracion es indudable y el exponente quiere por su parte se remedien estos males y evitar continuen por mas tiempo, haciendo al vecindario de Abasco un beneficio conocido en las cuotas con que debe contribuir, percibiendo quince y diario cobrados por el Ayuntamiento, en lugar de los diez y ocho con que dicha Plaza se hallaba dotada por el Con. V. V. obligando se ademas ala asistencia de la parte menesterosa y miserable, asi como a golpes de mano armada, y otras de esta naturaleza que por necesidad se oca en Justicia Const. en la precision de conocer como talo haciendo estendida esta obligacion a los actos de Junta y enalgunera otro de que esta corporacion necesite de su asistencia como talo Propio. Bajo otras relaciones obligatorias hacen esta pretension y

V. V. Suplica que teniendo en consideracion lo expuesto y con conocimiento del vecindario se seida a ordenar lo que crea con-

